

RESOLUCION Nº 535/17
CRESPO (E.R.), 02 de Octubre de 2017

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Ciclista de Entre Ríos, bajo Expte. Nº 1.981/2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización de la competencia “Gran Premio Ciudad de Crespo” “Copa 80º Aniversario A.C.E.R.”.

Que la misma es de carácter regional, provincial y nacional y se llevará a cabo en nuestra ciudad en el mes de Octubre del corriente año.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte, apoyando y colaborando con todas las instituciones locales, a fin de garantizar su normal desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de Asociación Ciclista de Entre Ríos, representada por el Sr. LEONARD Daniel, CUIT Nº 20-14160476-8, por la suma total de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos derivados de la realización de la competencia “Gran Premio Ciudad de Crespo” “Copa 80º Aniversario A.C.E.R.”.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 537/17
CRESPO (E.R.), 04 de Octubre de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Club Amigos del Ciclismo, bajo Expte. Nº 1.991/2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, a favor del Club Amigos del Ciclismo Crespo, destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización de la 2º fecha del Campeonato Entrerriano de Rural Bike a realizarse el día 8 de Octubre de 2017.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte, apoyando y colaborando con todas las instituciones locales, a fin de garantizar su normal desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Amigos del Ciclismo Crespo, CUIT Nº 30-71149976-4, representado por su Presidente VILLANUEVA Daniel, por la suma total de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00), el que será destinado a solventar parte del costo de la organización de la 2º fecha del Campeonato Entrerriano de Rural Bike, que se llevara a cabo el día 08 de octubre de 2017.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **538/17**
CRESPO (E.R.), 04 de Octubre de 2017

VISTO:

La realización de los festejos de la fiesta patronal en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que este municipio siempre adhirió a tales festejos en razón de la cantidad de vecino que profesan su fe, resultando patrona de la ciudad para los católicos la advocación de la Virgen de Rosario.

Que la celebración es de gran importancia para nuestra comunidad, ya que promueve la integración de la familia y de diversos sectores de la ciudad.

Que esta administración, dentro de sus posibilidades y disponibilidades, intenta colaborar con las distintas instituciones de la comunidad que organizan eventos de estas características.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16, que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Parroquia "Nuestra Señora del Rosario" de nuestra ciudad, representada por el Cura Párroco, Padre Rubén SCHMIDT, por la suma total de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos derivados de los festejos de la fiesta patronal en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 539/17
CRESPO (E.R.), 05 de Octubre de 2017

VISTO:

La nota presentada por la rectora de la Escuela N° 60 “Bicentenario” de la ciudad de Crespo, bajo Expte. N° 1.901/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica destinada a solventar parte de los gastos de la organización de la “III Fiesta de la Hamburguesa”.

Que dicho evento es realizado por la institución a los fines de recaudar fondos para solventar gastos educativos y edilicios.

Que esta Administración Municipal considera prioritario apoyar y promover todas las acciones orientadas al fortalecimiento y progreso de las Instituciones.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a la Escuela N° 60 “Bicentenario”, CUIT 30-71259530-9, representada por su Rectora María Elizabeth BULDRA, D.N.I. 23.696.753, por la suma total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos de la organización de la III Fiesta de la Hamburguesa.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 540/17
CRESPO (ER), 05 de Octubre de 2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de la Escuela N° 187 “Argentina Soberana”, bajo Expediente 2.074/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan un aporte económico, destinado a solventar parte de los gastos derivados de la realización de la “Fiesta de la Empanada”, organizada anualmente por dicho establecimiento y que se llevará a cabo el 14 de Octubre de 2017.

Que dicho evento se viene realizando hace 13 años de manera continuada, brindando un espectáculo con artista de renombre.

Que la mencionada institución efectúa durante el año, diversos eventos de los cuales participan los alumnos, padres, docentes y directivos de esa comunidad educativa.

Que esta Administración Municipal contribuye a la Educación, como derecho prioritario que garantiza igualdad de oportunidades para todos, velando por un mejor futuro de los jóvenes y valorando estos espacios que contienen a los estudiantes.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Escuela N° 187 “Argentina Soberana”, CUIT 30-62332860-7, representada por su Directora, Adriana Griselda ZAPATA, D.N.I. N° 14.267.560, por la suma total de Ocho Mil Pesos (\$ 8.000,00), destinado a solventar parte de los gastos derivados de la realización de la “Fiesta de la Empanada”, que se

llevará a cabo en nuestra ciudad el 15 de Octubre de 2016, organizada por la citada institución.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art. 4.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art. 5.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6.- Comuníquese, publíquese, etc.